



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS Y A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DE MANERA COORDINADA Y DENTRO DE SU NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, INCORPOREN CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA DETERMINAR LA NOMENCLATURA DE CALLES Y EL NOMBRAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, CONSIDERANDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA COMUNIDAD EN CUANTO A LOS HECHOS HISTÓRICOS, EL SENTIDO DE IDENTIDAD, LA CULTURA Y LA TRADICIÓN DEL PUEBLO MEXICANO.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Federalismo y Desarrollo Municipal le fue turnada para su análisis y dictaminación la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta respetuosamente a los gobiernos de las Entidades Federativas a que, en coordinación con los Municipios y/o Alcaldías, según se trate, cambien el nombre de aquellas calles, colonias, fraccionamientos, parques, andadores y puentes que llevan el nombre de los conquistadores Hernán Cortés, Pedro de Alvarado, Gonzalo de Sandoval o Nuño de Guzmán, entre otros, quienes masacraron a los habitantes de los pueblos originarios de México.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113, numeral 2; 117, numeral 1; 135, numeral 1, fracción I; 150, numeral 2; 182; 190; 277 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente:

### METODOLOGÍA

La Comisión dictaminadora realizó el análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de “**Antecedentes**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción y del turno para la elaboración del dictamen del referido Punto de Acuerdo.

II. En el capítulo de “**Objeto y Descripción del Proyecto**” se sintetiza el objeto de la Proposición con Punto de Acuerdo materia del presente dictamen.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS Y A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DE MANERA COORDINADA Y DENTRO DE SU NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, INCORPOREN CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA DETERMINAR LA NOMENCLATURA DE CALLES Y EL NOMBRAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, CONSIDERANDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA COMUNIDAD EN CUANTO A LOS HECHOS HISTÓRICOS, EL SENTIDO DE IDENTIDAD, LA CULTURA Y LA TRADICIÓN DEL PUEBLO MEXICANO.**

III. En el capítulo de “**Consideraciones**” esta Comisión dictaminadora expresa los argumentos técnicos y jurídicos que justifican y sustentan el resolutivo que se plantea.

### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha de 10 de abril de 2019, el Senador Joel Padilla Peña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos de las Entidades Federativas a que, en coordinación con los Municipios y/o Alcaldías, según se trate, cambien el nombre de aquellas calles, colonias, fraccionamientos, parques, andadores y puentes que llevan el nombre de los conquistadores Hernán Cortés, Pedro de Alvarado, Gonzalo de Sandoval o Nuño de Guzmán, entre otros, quienes masacraron a los habitantes de los pueblos originarios de México.
2. Con esa misma fecha, mediante oficio No. DGPL-2P1A.-6441, se turnó la Proposición con Punto de Acuerdo de mérito a la Comisión de Federalismo y Desarrollo Municipal, para su análisis y dictamen correspondiente.

### **CONTENIDO**

El Senador promovente señala que la nomenclatura asignada a las calles en México se encuentra directamente relacionada con nuestra propia historia. Asimismo establece que esta denominación tiende a hacer referencia a los grandes personajes de México, a fechas importantes que conmemoran un acontecimiento histórico, a leyendas y mitos, o bien a otros elementos que guardan contacto con la identidad y sentido de pertenencia de los pobladores que se asientan en una zona específica.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS Y A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DE MANERA COORDINADA Y DENTRO DE SU NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, INCORPOREN CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA DETERMINAR LA NOMENCLATURA DE CALLES Y EL NOMBRAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, CONSIDERANDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA COMUNIDAD EN CUANTO A LOS HECHOS HISTÓRICOS, EL SENTIDO DE IDENTIDAD, LA CULTURA Y LA TRADICIÓN DEL PUEBLO MEXICANO.**

Desde el punto de vista histórico, el Senador promovente menciona que el Presidente Porfirio Díaz propuso un método para nombrar las calles de la Ciudad de México, sin embargo, esto no prosperó y las calles siguieron adquiriendo los nombres que sus habitantes quisieron darles.

El expositor señala la existencia de casos en que las autoridades han decidido cambiar los nombres antiguos de las calles o nombrar las nuevas calles y avenidas, sin consulta o consentimiento de los pobladores y bajo criterios totalmente arbitrarios, por lo que es común observar, según el contenido del Punto de Acuerdo, que en diversas entidades federativas, existen nomenclaturas con el nombre de conquistadores que resultan polémicos para la ciudadanía, por las atrocidades que cometieron contra los pueblos originarios de México.

De igual forma, refiere que existen calles con las nomenclaturas de personajes históricos como: Nezahualcóyotl; Moctezuma, Cuauhtémoc, Venustiano Carranza, Emiliano Zapata y Miguel Hidalgo. Sin embargo, puntualiza que también existen otras que llevan el nombre de personajes históricos polémicos como: Gonzalo de Sandoval y Hernán Cortés, quienes durante la Colonia masacraron y esclavizaron a la población.

En su exposición de motivos, el proponente advierte la existencia de casos en los que ciudadanos mexicanos, mediante la recolección de firmas, han solicitado a sus autoridades cambiar la nomenclatura de avenidas, puentes o bienes del dominio público que llevan por nombre el de algún personaje controvertido de la historia.

Así, en su escrito primigenio el Senador promovente plantea los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** - El Senado de la República exhorta a los gobiernos de las Entidades Federativas a que, en coordinación con los Municipios y/o Alcaldías, según se trate,



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS Y A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DE MANERA COORDINADA Y DENTRO DE SU NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, INCORPOREN CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA DETERMINAR LA NOMENCLATURA DE CALLES Y EL NOMBRAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, CONSIDERANDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA COMUNIDAD EN CUANTO A LOS HECHOS HISTÓRICOS, EL SENTIDO DE IDENTIDAD, LA CULTURA Y LA TRADICIÓN DEL PUEBLO MEXICANO.**

cambien el nombre de aquellas calles, colonias, fraccionamientos, parques, andadores y puentes que llevan el nombre de los conquistadores Hernán Cortés, Pedro de Alvarado, Gonzalo de Sandoval o Nuño de Guzmán, entre otros, quienes masacraron a los habitantes de los pueblos originarios de México.

**SEGUNDO.** - El Senado de la República exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, a los Municipios y a las Alcaldías de la Ciudad de México a que dentro de su normatividad en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y nomenclatura del espacio público se incluyan criterios para que:

1. En el nombre de las calles, colonias, fraccionamientos, parques, andadores y puentes se privilegien los hechos históricos, el sentido de identidad, la cultura y tradición del pueblo mexicano.
2. Se incorporen criterios de participación ciudadana para el nombramiento del espacio público.

### **CONSIDERACIONES**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 135; 276, numeral 1 y 2, y 227 del Reglamento del Senado de la República, esta Comisión resulta competente para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

Con fundamento en el artículo 276 del Reglamento del Senado de la República, los senadores y los grupos parlamentarios presentan Propositiones con Punto de Acuerdo con el objeto de atender asuntos que no constituyen iniciativas de ley o decreto.

De conformidad con el numeral 2, del artículo 182, del Reglamento del Senado de la República, esta Comisión considera pertinente emitir el siguiente dictamen en



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS Y A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DE MANERA COORDINADA Y DENTRO DE SU NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, INCORPOREN CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA DETERMINAR LA NOMENCLATURA DE CALLES Y EL NOMBRAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, CONSIDERANDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA COMUNIDAD EN CUANTO A LOS HECHOS HISTÓRICOS, EL SENTIDO DE IDENTIDAD, LA CULTURA Y LA TRADICIÓN DEL PUEBLO MEXICANO.**

sentido positivo con modificaciones a la Proposición con Punto de Acuerdo de mérito, en virtud de lo siguiente:

De la simple lectura de la Proposición con Punto de Acuerdo materia del presente análisis, se desprende que existen dos distintas temáticas a tratar, que, aunque son comunes, presiguen distintos objetivos. Por ello, esta Comisión analizará en primera instancia la propuesta para exhortar a los gobiernos de las Entidades Federativas a que, en coordinación con los Municipios y/o Alcaldías, según se trate, cambien el nombre de calles, colonias, fraccionamientos, parques, andadores y puentes.

Por otro lado, se analizará la viabilidad de exhortar a los gobiernos de las entidades federativas, a los Municipios y a las Alcaldías de la Ciudad de México a que dentro de su normatividad en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y nomenclatura del espacio público se incluyan criterios de participación ciudadana para el nombramiento del espacio público.

Al respecto, es importante establecer que quienes integramos esta Comisión concordamos en que conocer la historia de México es fundamental para comprender y racionalizar los sucesos que han permitido la construcción de nuestra identidad nacional.

De acuerdo con el libro *"Historia mínima de México Ilustrada"*, publicado por el Colegio de México (COLMEX), la historia del nuestro país es una fuente inagotable de conocimiento para poder reconocernos como parte de esta gran nación, construir nuestro futuro desde el presente que vivimos y aprender que somos parte de la construcción de un proyecto, del que somos herederos, historiadores y creadores.

En este sentido, los acontecimientos históricos citados por el promovente no pasan desapercibidos para esta Comisión dictaminadora, pues tener conocimiento y señalar lo que ocurrió en nuestro país, nos permite contar con un panorama más real de la actual conformación de la sociedad mexicana. Son estos propios sucesos



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS Y A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DE MANERA COORDINADA Y DENTRO DE SU NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, INCORPOREN CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA DETERMINAR LA NOMENCLATURA DE CALLES Y EL NOMBRAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, CONSIDERANDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA COMUNIDAD EN CUANTO A LOS HECHOS HISTÓRICOS, EL SENTIDO DE IDENTIDAD, LA CULTURA Y LA TRADICIÓN DEL PUEBLO MEXICANO.

los que a lo largo de los años han consolidado nuestra régimen democrático, forma y organización de gobierno, nuestra cultura, usos y costumbres.

Respecto al primer acuerdo propuesto por el legislador, esta comisión advierte que en el orden constitucional se encuentran regulados los asentamientos humanos y el ordenamiento territorial de los centros de población, tal como lo establece el texto del artículo 27, párrafo tercero:

**Artículo 27. ...**

...

...

*En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.*

...

Así, con base en el Texto Federal, los pobladores de una zona específica tienen el derecho constitucional de que exista un orden correcto en cuanto al establecimiento de los asentamientos humanos y planear y regular su mejoramiento y crecimiento.

Por su parte, el artículo 4, fracción IV, así como el artículo 10, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establecen:

**Artículo 4.**

*La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:*

...



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS Y A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DE MANERA COORDINADA Y DENTRO DE SU NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, INCORPOREN CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA DETERMINAR LA NOMENCLATURA DE CALLES Y EL NOMBRAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, CONSIDERANDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA COMUNIDAD EN CUANTO A LOS HECHOS HISTÓRICOS, EL SENTIDO DE IDENTIDAD, LA CULTURA Y LA TRADICIÓN DEL PUEBLO MEXICANO.**

*IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos*

#### **Artículo 10.**

*Corresponde a las entidades federativas:*

*I. Legislar en materia de asentamientos humanos, Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, así como para la planeación, gestión, coordinación y desarrollo de las conurbaciones y zonas metropolitanas, en sus jurisdicciones territoriales, atendiendo a las facultades concurrentes previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo dispuesto por esta Ley;*

Como puede observarse, la citada Ley General contempla que la planeación, regulación y ordenación de los asentamientos humanos debe observar los principios de política pública que permitan un desarrollo urbano congruente con los planes y políticas nacionales, acorde a las necesidades particulares de cada zona.

De igual forma, es importante advertir que existen ordenamientos a nivel local que regulan instancias específicas para el nombramiento de espacios públicos, por citar un ejemplo, se presenta la Ley de Desarrollo Urbano del otrora Distrito Federal, que en su artículo 19 establece:

#### **Artículo 19.**

*La Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal es un órgano que auxiliará a la Secretaría en la asignación, revisión, y en su caso, modificación del contenido de las placas de nomenclatura oficial de vías y espacios públicos, cuyos elementos estarán previstos en el reglamento. Corresponderá a las Delegaciones la elaboración, colocación y mantenimiento de las placas de*



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS Y A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DE MANERA COORDINADA Y DENTRO DE SU NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, INCORPOREN CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA DETERMINAR LA NOMENCLATURA DE CALLES Y EL NOMBRAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, CONSIDERANDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA COMUNIDAD EN CUANTO A LOS HECHOS HISTÓRICOS, EL SENTIDO DE IDENTIDAD, LA CULTURA Y LA TRADICIÓN DEL PUEBLO MEXICANO.**

*nomenclatura oficial en las vías públicas y en aquellos espacios públicos que la Secretaría determine.*

Como puede observarse, tanto a nivel federal, estatal y municipal, existe un marco normativo que es aplicable en materia de organización y administración de espacios públicos, incluido, por su puesto, los nombres y nomenclaturas de las calles. Con esto, esta dictaminadora no puede soslayar que, precisamente es a través de estos ordenamientos, por los que debe darse un cause legal para las modificaciones que se pretendan a los nombres de calles y espacios públicos. Es decir, la normatividad de los tres órdenes de gobierno contemplan procedimientos que en coordinación deben cumplirse para alcanzar tales fines.

Aunado a lo anterior, esta comisión advierte que una redefinición de la nomenclatura de los espacios públicos, traería consecuencias administrativas, jurídicas y económicas significativas, que impactarían directamente en el ciudadano y en la administración pública correspondiente. El realizar tales modificaciones de calles y espacios públicos, debería traer aparejado un diseño y ejecución de políticas públicas con las cuales la población se diera por informada de los cambios. Además, de las modificaciones que obligatoriamente deberian hacerse en relación a documentos oficiales de la ciudadanía, actualización de asuntos jurídicos y las adecuaciones en la infraestructura a cargo de las finanzas públicas.

Por lo que hace al segundo acuerdo planteado por el proponente, es necesario considerar lo que establece que el artículo 115, párrafo 2, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

**Artículo 115. ...**

*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública*





**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS Y A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DE MANERA COORDINADA Y DENTRO DE SU NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, INCORPOREN CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA DETERMINAR LA NOMENCLATURA DE CALLES Y EL NOMBRAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, CONSIDERANDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA COMUNIDAD EN CUANTO A LOS HECHOS HISTÓRICOS, EL SENTIDO DE IDENTIDAD, LA CULTURA Y LA TRADICIÓN DEL PUEBLO MEXICANO.**

*municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

Como se observa existen lineamientos constitucionales que prevén el establecimiento de instrumentos a nivel local que regulan las funciones, procedimientos y servicios que estos brindan.

En el caso particular, los preceptos constitucionales son tendientes a orientar el proceso de organización, crecimiento, dimensión y cambio de la estructura física de las ciudades. Además, la naturaleza del espíritu constitucional dota de capacidad jurídica a estados y municipios para que éstos orienten el proceso de conformación espacial de sus territorios.

Por su parte, el artículo 4, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala que:

*V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia.*

**(El énfasis es nuestro)**

**Artículo 10.**

*Corresponde a las entidades federativas:*

*II. Establecer normas conforme a las cuales se promoverá y dará participación a la ciudadanía en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación a que se refiere esta Ley.*

De lo anterior, esta comisión sostiene que la citada Ley General considera el principio de participación ciudadana como un mecanismo viable, a efecto de que la



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS Y A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DE MANERA COORDINADA Y DENTRO DE SU NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, INCORPOREN CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA DETERMINAR LA NOMENCLATURA DE CALLES Y EL NOMBRAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, CONSIDERANDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA COMUNIDAD EN CUANTO A LOS HECHOS HISTÓRICOS, EL SENTIDO DE IDENTIDAD, LA CULTURA Y LA TRADICIÓN DEL PUEBLO MEXICANO.**

propia ciudadanía se involucre en las políticas, planes y programas que sus autoridades implementen.

Además, garantiza el cumplimiento de las acciones gubernamentales a través de la existencia de instrumentos de seguimiento, en donde se vea reflejada las inquietudes propias de la ciudadanía.

Bajo esta perspectiva, involucrar las decisiones de la ciudadanía en la definición de obra pública e infraestructura, promovería una sana convivencia entre gobernantes y gobernados.

En el mismo sentido, hay que considerar que a nivel local existen diversos instrumentos de participación ciudadana, tales como;

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Difusión Pública;
- VIII. Red de Contralorías Ciudadanas;
- IX. Audiencia Pública;
- X. Recorridos del Jefe Delegacional;
- XI. Organizaciones ciudadanas,
- XII. Asamblea Ciudadana.

Como se observa, la gama de mecanismos de participación a nivel local garantiza que los gobernados accedan a las decisiones de gobierno sin la necesidad de



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS Y A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DE MANERA COORDINADA Y DENTRO DE SU NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, INCORPOREN CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA DETERMINAR LA NOMENCLATURA DE CALLES Y EL NOMBRAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, CONSIDERANDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA COMUNIDAD EN CUANTO A LOS HECHOS HISTÓRICOS, EL SENTIDO DE IDENTIDAD, LA CULTURA Y LA TRADICIÓN DEL PUEBLO MEXICANO.**

formar parte de la administración pública, fortaleciendo e impulsando el desarrollo local.

En este contexto, resulta necesario vincular directamente los procedimientos de participación en la normativa local, específicamente en la denominación de obra pública e infraestructura, con el objetivo de contribuir al desarrollo de la democracia participativa.

En este sentido, estimamos pertinente atender la solicitud del Senador en un sólo acuerdo, incorporando el espíritu de los planteados originalmente, a efecto de que, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México incorporen mecanismos de participación ciudadana en la denominación de la nomenclatura de calles y los espacios públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Federalismo y Desarrollo Municipal, quienes suscribimos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente acuerdo:

### **ACUERDO**









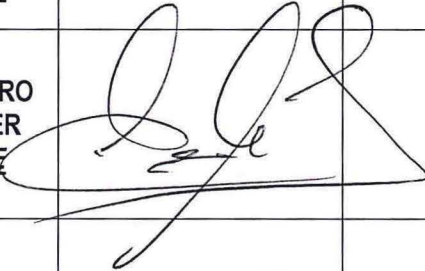



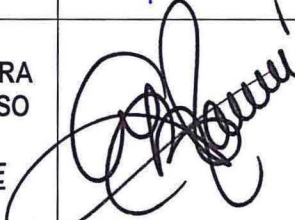
**Único:** El Senado de la República exhorta respetuosamente a los gobiernos de las entidades federativas, a los municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México para que, de manera coordinada y dentro de su normatividad en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, incorporen criterios de participación ciudadana para determinar la nomenclatura de calles y el nombramiento de espacios públicos, considerando las particularidades de cada comunidad en cuanto a los hechos históricos, el sentido de identidad, la cultura y la tradición del pueblo mexicano.

**Senado de la República, a los 18 días del mes de septiembre de 2019.**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS Y A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DE MANERA COORDINADA Y DENTRO DE SU NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, INCORPOREN CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA NOMENCLATURA DE CALLES Y EL NOMBRAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS.

QUINTA REUNIÓN ORDINARIA 18-09-2019  
SALA CUAUHTÉMOC CÁRDENAS, PISO 2, OFICINA 1, HEMICICLO, 17:00 HRS.

| SENADOR   | A FAVOR  | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|--|-----------|------------|
|  <p>SEN. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA<br/><u>PRESIDENTE</u></p> |     |           |            |
|  <p>SEN. EVA EUGENIA GALAZ CALETTI<br/><u>SECRETARIA</u></p>         |     |           |            |
|  <p>SEN. JOEL PADILLA PEÑA<br/><u>SECRETARIO</u></p>                |    |           |            |
|  <p>SEN. IFIGENIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ<br/><u>INTEGRANTE</u></p>     |  |           |            |
|  <p>SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER<br/><u>INTEGRANTE</u></p>          |  |           |            |
|  <p>SEN. GINA ANDREA CRUZ BLACKLEDGE<br/><u>INTEGRANTE</u></p>     |   |           |            |
|  <p>SEN. ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO SÁNCHEZ<br/><u>INTEGRANTE</u></p> |   |           |            |